

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2020

Señor Presidente
Banco Central de la República Argentina (BCRA)
Lic. Miguel Ángel Pesce
Presente

Ref.: Solicitud de abstención de publicar cheques rechazados

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, muy especialmente, a fin de solicitarle que la entidad que usted preside se abstenga de publicar e incorporar en sus registros la información de cheques rechazados durante el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional, estableciendo asimismo que, una vez concluida esta etapa, solo se exhibirán aquellos que no hayan sido cancelados dentro de los 90 días de su rechazo, posibilitando de esta forma la regularización de la cadena de pagos, y evitando los perjuicios que la difusión en la Central de deudores pueda ocasionar a las pymes.

Este pedido se funda en concordancia con las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 312/2020, que dispuso:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndese hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias y a disponer la inhabilitación establecidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha norma.

Y con la Comunicación "A" 6950 del BCRA, que estableció:

"Mientras el Poder Ejecutivo Nacional mantenga la suspensión de los efectos del artículo 1º de la Ley 25.730:

1. Ampliar en treinta (30) días adicionales el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido que finalice durante la vigencia de dicha medida del Poder Ejecutivo Nacional, hayan sido librados en la República Argentina o en el exterior.



Confederación Argentina de la Mediana Empresa

2. Admitir una segunda presentación para los cheques rechazados por causal "Sin fondos suficientes disponibles en cuenta" de acuerdo con las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos - Cheques y Otros Instrumentos Compensables". Esta disposición no es aplicable a los cheques generados por medios electrónicos o ECHEQ.

3. Determinar que las entidades financieras no podrán aplicar comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques.

Atentos a la acuciante situación económica que atraviesa el sector productivo nacional en todas sus ramas, en el marco de la emergencia socio-sanitaria de público conocimiento, valoramos la pronta consideración de esta medida de carácter excepcional, esperando que pueda darle favorable tratamiento, y sin otra particularidad, saludamos a usted atentamente.

JOSÉ A. BERECIARTÚA
Secretario General

GERARDO DÍAZ BELTRÁN
Presidente

Av. Leandro N. Alem 452 (C1003AAR) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel.: (011) 5556-5556 / Fax: (011) 5556-5502 www.came.org.ar - comunicacion@came.org.ar